DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.-Número 41

Miércoles, 19 de febrero de 1936

Tomo I .- Página 487

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Presidencia del Consejo le Ministros

De attante con el Consejo de Ministros y a maguesta de su Presidente,

Venge decretar lo siguiente: Articologia. Se declara en todo el territorio racional, incluso en las plazas tie Sobe milita e estado de alarma a que refiere el articulo 34 de la ley de 28 juli ee 1933, en los términos prenidos por el artículo 42 de la Constitución de la República.

Artículo a. De este Decreto se da-trá innestara quenta a la Diputación permanente de las Cortes, quedando en icam camplido el requisito que previen c parrafo cuarto del artículo 42 del appropriational.

Dado - Madrid, a diecisiete de febrero de air ra veccentos treinta y seis.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente Bel Consejo de Ministros. MANUEL PORTELA VALLADARES

(Ue la Gaceta núm. 49.)

RDENES

Minimerio de la Guerra

Secretaría

SECCION DE PERSONAL

ABONOS DE TIEMPO

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar de obras y ta-Neres del Grupo B) del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, con destino en el Parque

divisionario núm. 2, D. Miguel Ande lo dispuesto en el artículo octavo de la ley de creación de dicho Cuerpo, de 13 de mayo de 1932 (D. O. número 114), le sea de abono para todos los efectos el tiempo que prestó sus servicios al ramo de Guerra como obrero eventual en la Fábrica de Artillería de Sevilla, antes de su ingreso en filas, he resuelto desestimar dicha petición, con arreglo a lo dispuesto en la base segunda de la or-den circular de 26 de septiembre del

mismo año (D. O. núm. 229).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid. 13 de febrero de 1936.

Molero

Señor General de la segunda división orgánica.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por circular de 24 de enero último (D. O. núm. 21) para cubrir una vacante de teniente auditor de primera del Cuerpo JURIDICO MILITAR, que existe en la Asesoría de este Ministerio, he resuelto designar para ocuparia al de dicho empleo D. José del Arco Alvarez, destinado en la Auditoría de Guerra de la primera división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 18 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

Circular. Exemo. Sr.: He resuelto que los cabos de ARTILLERIA Manuel González Pedrote y Alfredo Pereira Hernández y el artillero segundo Miguel Alamillo Romero, de la Agrupación de Artillería de Ceuta, pasen destinados, el primero al Parque d'visionario número 2: el segundo, al regimiento ligero nú mero 16, y el último, al regimiento pesado núm. I. por hallarse cumplides en el territorio de Marruecos, con arreglo a lo que determina la orden circular de 8 de junio de 1929 (C. L. núm. 186),

Lo comunico a V. E. para su conocidrea González, solicitando, al amparo miento y cumplimiento. Madrid, 13 ce febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto que el cabo de INTENDENCIA, con destino en la Comandancia de Tropas de dicho Cuerpo de la Circunscripción Occidental de Marruecos, Egidio Abraldes Fernández, pase a continuar prestando servicio al octavo Grupo divisionario, de donde procedía, como comprendido en la orden circular de 8 de junio de 1920 (D. O. número 125).

Lo comunico a V. E. para u conocimiento y cumplimiento. Madrid. 13 de

febrero de 1936.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor central de Gue-

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Exemo. Sr.: Visto el escrito de ese Consejo Director, en el que se propone al coronel de Artillería de la ARMADA, retirado, D. Diego San Juan y Gavira, para la placa de la Orden Militar de San Hermenegildo; he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada condecoración con la antigüedad de 8 de enero de 1935, fecha en que

cumplió los plazos reglamentarios. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de

febrero de 1926.

MOLERO

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de ese Consejo Director, en el que se propone al teniente coronel de INFANTE-

RIA, retirado, D. Rafael de la Bastida Basabru, para la pensión de pla ca de la Orden Militar de San Her menegildo; he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión con la antigüedad de 4 de enero próximo pasado, fecha en que cumplió el plazo reglamentario, debiendo ser satisfecha a partir de primero del mes actual por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de cruz a partir de esta última fecha inclusive.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid. 17 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar de almacenes de primera clase, del Personal del material de Artillería, en situación de retirado, con los beneficios del decreto de 25 de abril de 1031 (D. O. número 94), y disposiciones complementarias, D. Fidel Sevilla Palacios, con domicilio ep Melilla, calle del General Astilleros, núm. 2. solicitando se le conceda la vuelta al servicio activo, por no confirmársele el señalamiento de haber pasivo de 7.500 pesetas anuales que según el mismo le corresponde, he resuelto desetimar dicha petición sin perjuicio de la impugnación que en la vía de lo contencioso administrativo, pueda haber promovido contra la clasificación que a efectos de retiro se le haya hecho; siendo firme la situación de retirado en que se encuentra.

nocimiento y cumplimiento. Madaid, 13 de febrero de 1936. MOLERO

Señor Jese Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRA TIFICACIONES

Exemo. Sr.: He resuelto que la orden circular de 28 de noviembre del año anterior (D. O. núm. 274), por a que se concede, entre otros, al maestro armero del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, con destino en el Grupo de Fuerza: Regulares Indigenas de Melilla nú mero 2, D. Juan Alzueta Laviada, el sueido anual de 6.500 pesetas, desde primero de diciembre último, se entienda rectificada, en lo que al citado armero se refiere, en el sentido de que dicho sueldo empezará a percibirlo a partir de primero de abril próximo, techa ésta en que reúne las condiciones prevenidas en el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (C. L. núm. 272), toda vez que los servicios computables para efectos de quinquenios con que cuenta el expresado armero, hasta fin de diciembre de 1932, son veintiún años, nueve meses y veintiséis días, en lugar del que se le señala en la orden circular de 28 de marzo de 1935 (D. O. núm. 75); quedando rectificada esta circular en el sentido indicado, por lo que respecta al mencionado armero. Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid,

13 de febrero de 1936.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos. Señor Interventor central de Guerra.

INTENDENCIA CENTRAL

PRESUPUESTOS

Lo comunico a V. E. para su co- la revisión ordenada por la ley de 29 redacción:

de junio último, de las gratificaciones contenidas en el enigrafe "Profesorado, Instrucción e Industria y Diversas" del Grupo 20 del capítulo primero, articulo segundo de la Sección cuarta del Presupuesto para el segundo semestre de 1935, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la orden circular de 16 de septiembre último (D. O. núm. 214), a continuación se relacionan las que podrán ser reclamadas y en su caso satisfechas por los organismos correspondientes, con cargo al Grupo cuarto del mismo capitulo y artículo, que sustituye en el presente ejercicio económico al 20 antes citado; haciendo presente que para acomodar el importe total de ellas al crédito anual figurado en Presupuesto, importante 2.359.274 pesetas, se ha practicado en cada tipo una reducción transitoria equivalente al 20,30 por

Los créditos globales que figuran en Diversas, han sido reducidos también en dicho 20,30 por 100; y, por tanto, los Pagadores, Cajeros o Habilitados de los mismos habrán, a su vez, de deducirlo al tipo de las que abonen

Se exceptúa de esta reducción las percibidas por el personal de la Escuela Superior de Guerra, el de las Academias de Infantería, Caballería e Intendencia, de Artillería e Ingenieros y de Sanidad Militar, el de Profesorado en comisión de las anteriores Academias y el de las Fábricas Militares. Asimismo se exceptúan las percibidas por los odontólogos del Hospital de Urgencia y del Ministerio de la Guerra, los llaveros, subllaveros y ordenanzas de las Prisiones Militares de Madrid y Barcelona, la gratificación de 24 pesetas anuales para entretenimiento de ganado, las de ayudantes de herrador y las remuneraciones especiales a la tropa del Servicio de Remonta.

En vista de lo expuesto, el Grupo de Circular. Exemo. Sr.: Practicada referencia quedará con la siguiente

PROFESORADO

	General de bri-	Coroneles	T. coroneles	Come ndan es	Capitants	Tenientes
Escuela Superior de Guerra Academia de Infantería, Caballería e	1	1	11	15	-	
Intendencia	-	1	2	9	22	14
Academia de Artillería e Ingenieros	-	1	2	6	19	13
Academia de Sanidad Militar	-	-	1	5	2	-
Suma	1.	3	16	35	43	27

Un General de brigada; tres coroneles; 16 tenientes co-	
roneles; 35 comandantes, y 43 capitanes, a 3.000	294.000,00
27 tenientes, a 1.500	40.500,00
Para profesores en comisión	35.95,6,40

	General de bri-	Coroneles	T. coroneles	Comandantes	Capitanes	Tenientes
Escuela Central de Tiro	1	3	5	19	15	15
Equitación del Ejército	.1	1	3	9	11	9
Colegio preparatorio militar	1	1	1	6	8	6
Grupo Escuela información Artillería.		1	k	1	6	8
Escuela de Aerostación	-	80		1	2	1
Secciones topográficas	-	34	-	8	11	-
Centro de Transmisiones	-	1	3	6.	8	12
Estado Mayor Central	2	6	18.	43	4	-
Asesoria del Ministerio	-	1	1	4	-	-
Jesatura de Ferrocarriles	1	-	2	5	2	-
Suma	5	14	34	104	79	57

INSTRUCCION

19.925,00

20.323,50

la Guerra, y 797 pesetas a 24 jetes y mismo ...

Para un jefe de instrucción, cinco profesores y ocho auxiliares como máximo en cada una de las 20 Escuelas Militares de preparación fuera de filas, a razon de 59,80 pesetas mensuales los primeros y 11,95 los auxiliares, durante los ocho meses del curso.

INDUSTRIA

	T co onele	C:m:ndantes	Capitanes	Tenientes
Brigada Obrera y Topográfica de Estado				
Mayor	1	1	1	
Elementos de Parque de Ejército de Artille-	4	8	8	
Secretaria de la Junta de Vestuario	-	1	1	8
Comandancia de Obras y Fortificaciones de			00	
Ingenieros	13	17	29	1
Taller de Corte de Vestuario	1975	1	2 2	
Parque Central de Sanidad	-	1.6	2	-
Médicos radiólogos	-	16		
Médicos de los Laboratorios de análisis	-	10	1	
Jeses de Centros quirúrgicos		18		
Parque de Desinfección	1	1	1	
Comandancia exenta del Depósito de Planos y Archivo facultativo de Ingenieros	11	3	-	
Suma	20	78	50	16

20 tenientes	coroneles;	78	comar	ıdar	ites	, у	50	ca	eitai	nes,	
a 1.195,50							***		***	***	176.934,00
16 tenientes,	a 478,20			•••	***	***	***	***	•••	***	7.651,20

	Ges eral de bri-	Coroneles	T. coroneles	Commindantes	Cap tan s	Tenientes
Dirección de Material e Industrias Taller de Precisión y Centro elec-	1	1	5	13	1	1
trotécnico y Banco de Pruebas de armas portátiles Laboratorio del Ejército		1	1 3	5	4 3	2 3
Maestranza y Parque de Ingenieros, incluso Compañía de obreros (Gudalajara)	-		1	2	1	3
viles	-	_	1	3	5	4
Establecimiento Central de Intendencia. Establecimiento Central de Sanidad y Laboratorio y Parque Central de		-	1	2	3	3
Farmacia	-	1	5	16	4	-
civiles	-	-	3	8	15	
La Marañosa	-	-	1	1	9	4
Suma	1	4	21	55	44	15

Un General	de	brigada; cuatro coroneles; 21 tenientes	
		comandantes, y 44 capitanes, a 2.391	298.875,00
15 tenientes.	a	1.195,50	17.932,50

Un General de brigada; cuatro coroneles; 21

1.564,00

143.5-0.00

13.389,60

1.614,60

5 ;.000,00



Seis coroneles; cuatro tenientes coroneles, y 62 comen-

216,000,00

· DIVERSAS

37.857,50 71.842,45 6.000,00 1.195,50 24.103,80

Para ocho sargentos monitores de la Escuela de Gim-

A los sargentos alumnos de la Escuela de Chimnasia, a 79,70 prestas mensuales durante tres meses del curso. A los alumnos de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército para picadores, a 7,80 pesetas mensuales durante los nueve meses del curso. Ayudantes de herrador, a 15 pesetas mensuales Remuneraciones especiales en el servicio de Remonta con arreglo a su reglamento y disposiciones complementarias

7.7.7.67,00 TOTAL 2.359.274,00

Esta disposición surtirá efecto a D. Hermenegildo García Alarcón, partir de primero del año actual, a cuiyo fin se efectuará en la primera nómina o extracto que rindan los cuentadantes correspondientes, las rectificaciones conducentes, para acomodar las gratificaciones mensuales va percibidas o que se perciban en meses sucesivos al tipo anual que se señala al enumerar las que puedan ser reclamadas por cada servicio.

Continúan en toda su fuerza y vigor las incompatibilidades entre diferentes devengos personales señalados

en el presupuesto de 1934. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

Estado Mayor Central PRIMERA SECCION

APTOS PARA ASCENSO

Circular. Exem. Sr.: He resuelto declarar aiptos para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les corresponda, a los Jefes del Cuerpo de ESTADO MAYOR comprend dos en la siguiente relación, por reunir las condiciones reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de

febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Tenientes coroneles

D. José Martín Prat.

Valentín Galarza Morante. Alfredo Castro Dávila.

Miguel Iglesias Aspiroz.

Félix Hernández Roda.

Fernando Redondo Ituarte.

Aresio Viveros Gallego:

Comandantes

D. Fermín Gutiérrez de Soto. José Loma Grinda.

Madrid, 17 de febrero de 1936.-Mo-

DEVOLUCION DE CUOTAS

Exemo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los alféreces de comp'emento que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Daniel Sánchez Puch, y termina con D. Rogelio Capón Mouruelo, y teniendo en cuenta que se hallan los mismos comprendidos en los preceptos del artículo 26 de la orden de 16 de diciembre de 1330 (D. O. núm. 284), he resuelto les sean devueltas las cantidades que ingresaron en Hacienda para reducir el tiempo de su servicio en filas, según carta de pago cuyas circunstancias se detallan en la relación mencionada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de febrero de 1936.

MOLERO

Señores Generales de la primera, scgunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava divisiones orgánicas.

Señer Interventor central de Guerra.

RELACIÓN QUE SE CITA

D. Daniel Sánchez Puch, del regimiento Transmisiones. Carta de pago núm. 1.096, expedida el 30 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Daniel Sánchez Puch, del regimiento Transmisiones. Carta de pago núm. 695, expedida el 19 junio 1935. por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Se le debe reintegrar la suma de 1.000 pesetas.

D. Fernando Contreras Llandres, del regimiento Infantería número 6. Carta de pago núm. 2.372, expedida el 13 junio 1934, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Fernando Contreras Llandres. del regimiento Infantería número 6. Carta de pago núm. 949, expedida el 7 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Manuel Cuesta del Río, del regimiento Infantería núm. 16. Carta de pago núm. 1.224, expedida el 7 junio 1934, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar suma de 187.50 pesetas.

D. Manuel Cuesta del Río, del regimiento Infantería núm. 16. Carta de pago núm. 3.779, expedida el 28 mayo 1935, por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar

la suma de 187,50 pesetas. D. Francisco Fernández Duran, del regimiento Infantería núm. 17. Carta de pago núm. 532, expedida el 19 ju-lio 1934, por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reinte-

grar la suma de 375 pesetas.

D. Francisco Gómez de Torres, del regimiento Infantería núm. 17. Carta de pago núm. 855, expedida el 30 ju-lio 1934, por la Delegación de Ha-cienda de Málaga. Se le debe reinte-

grar la suma de 243,80 pesetas. D. Francisco Gómez de Torres, del regimiento Infantería núm. 17. Carta de pago núm. 555, expedida el 18 ju-nio 1935, por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reintegrar la suma de 243.80 pesetas.

D. Alberto García Reina, de la segunda Comandancia de Sanidad. Car-

64,00

egi-

ma

ta de pago núm. 193, expedida el 10 inio 1934, por la Delegación de Hade A bacete. Se le debe reinter la suma de 250 pesetas.

D Alberto García Reina, de la segunda Comandancia de Sanidad. Carta de pago núm. 754. expedida el 30 iuio 1934. por la Delegación de Hac'enda de Aibacete. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Alberto García Reina, de la segunda Comandancia de Sanidad. Carta de pago número 7. expedida el 1 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Albacete. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Juan Escarrá Serrat, del regi-gimiento Infantería núm. 10, Carta de pago núm. 1.326. expedida el 10 mayo 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 275 pesetas.

D, Juan Escarrá Serrat, del regigimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 3.754, expedida el 19 junio 1935, por la De egación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 275 pesetas.

D. Ricardo Gruart Codolá, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 404, expedida el 24 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Ricardo Gruart Codolá, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 353, expedida el 15 junio 1935 por la Delegación de Hacienda le Gerona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Santiago Fau Lacambre, del regimiento Infantería núm, 10. Carta de pago núm. 3.849. expedida el 24 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

D. Santiago Fau Lacambre. del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 4.330, expedida el 25 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250.

D. Ramón Casanovas Ferrando, del regimiento Infantería núm. 10 Carta de pago núm. 5.760; expedida el 28 junio 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe

reintegrar la suma de 375 pesetas. D. Ramón Casanovas Ferrando, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 1.337, expedida el 8 junio 1935, por la Delegación de Ha-cienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

D. Antonio Bodi Melichor, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 1.796, expedida el 12 ju-lio 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 56,25 pesetas.

D. Antonio Bodi Melchor, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 2.566, expedida el 19 junio

1935, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 56,25 pesetas.

D. José Bernabé Oliva, del regimiento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 4.967, expedida el 30 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. José Bernabé Oliva. del regi-miento Infantería núm. 10. Carta de pago núm. 2.192, expedida el 13 ju-nio 1935, por la Delecación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Carlos Olivares Raque, del regimiento Infantería núm. 22. Carta de pago núm. 200. expedida el 13 junio 1934, por la De egación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Pedro Vicente Aguirre, del batallón Zapadores núm. 6. Carta de pago núm. 143, expedida el 6 julio 1933, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 125 pesetas.

D. Pedro Vicente Aguirre, del batallón Zapadores núm. 6. Carta de pago núm. 511, expedida el 19 diciembre 1934, por la Delegación de Hacienda de San Sebastián. Se le debe reintegrar la suma de 125 pe-

'D. Emilio González Requejo, del Parque Ejército número 7. Carta de pago núm. 97, expedida el 9 agosto 1934, por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Emilio González Requejo, del Parque Ejército número 7. Carta de pago núm. 434, expedida el 20 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

D. Celestino Alvarez Minguela, del regimiento Infantería, núm. 12. Carta de pago núm. 421. expedida el 24 julio 1934, por la Delegación de Hacienda de Lugo. Se le debe reintegrar la suma de 56,25 pesetas.

D. Celestino Marez Minguela, del regimiento Infantería núm. 12. Carta de pago núm. 355, expedida el 21 ju-nio 1935, nor la Delegación de Hacienda de Lugo. Se le debe reintegrar la suma de 56,25 pesetas.

D. Rogelio Capón Mourelo, del regimiento Infantería núm. 12. Carta de pago núm. 526, expedida el 28 julio 1934. por la Delegación de Hacienda de Lugo. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

D. Rogelio Carón Moure'o, del regimiento Infantería núm. 12. Carta do pago núm. 195, expedida el 12 junio 1935, por la Delegación de Hacienda de Lugo. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Madrid, 15 de febrero de 1936 .-Molero.

SEGUNDA SECCION

CURSOS DE RADIOTELEGRAFIA MILITAR

Circular. Exemo. Sr.: He resuelto que por el Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, se desarrolle un Curso de Ampliación de Estudios para oficiales de dicha Arma, con arreglo a las normas siguientes:

1.ª El Curso, que dará comienzo el día 2 del próximo mes de marzo, tendrá nueve meses de duración, comprendido un mes de vacaciones. Su finalidad será la de ampliar los conocimientos técnicos de los oficiales convocados para que puedan desempeñar todos los destinos del Cuerpo relacionados con la Radiotelegrafía militar, incluso los de profesores en el Centro de Transmisiones. Los oficiales que no lo aprueben podrán repetir el curso por una sola vez, y en calso de nueva desaprobación, se hará constar en su hoja de servicios su falta de aptitud para desempeñar los servicios mencionados.

2. Asistirán como alumnos, con carácter forzoso, los tenientes de Ingenieros que a continuación se relacionan:

RELACIÓN QUE SE CITA

D. Jorge García de Pruneda de Ledesma.

Francisco Bueno Vallejo. Alvaro Gutiérrez Fernaud.

Teodoro Pérez de Eulate y Vida.

Enrique Cabanillas Algora.

Antonio Liaño Pacheco.

Fernando Miralles Ruano.

Enrique Grosso Maroto. Arsenio Martínez Martínez.

Fernando Lobo Andrada.

Román Cano Heredia.

Manuel Sanz Solé.

José López Sánchez.

Manuel Gutiérrez Delgado. Fernando de la Lama Noriega y

Muro.

Emilio de Urarte Esnarriaga.

Eduardo Prados Peña. Alfredo Espiga Bordagorri.

Rafael de Corral Saiz. Salvador Alfonso Vila.

Luis de Montes y Larroder.

Francisco Fontanals y Barón:

Manuel Molina Martinez.

Germán Portillo Togores.

Joaquín Pérez Hervada.

El personal de alumnos que asista a este Curso no tendrá derecho a dietas, disfrutando únicamente todos los devengos reglamentarios (incluso gratificación de mando) que les correspondan por el destino de plantilla que ocupen. Todos ellos serán pasaportados por las Autonidades Militares respectivas con ia anticipación suficiente para que puedan hacer su presentación en Madrid, en el Centro de Transmusiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, la mañana del día 2 de marzo, haciendo los viajes por ferrocarril y vía marítima por cuenta del Estado.

4. Se asigna a este Curso y durante

el primer trimestre del año actual la cantidad de cinco mil pesetas, la que será cargo del capítulo 3.°, artículo primero, Grupo cuarto, concepto "Instrucción de la oficialidad etc.". de la Sección cuarta de la prórroga del Presupuesto para el presente trimestre, cantidad que será librada al Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros y con la que se satisfarán todos los gastos de material que se ocasionen durante el citado trimestre con motivo del expresado Curso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de febrero de 1936.

MOLERO

Señor...

CURSOS PARA MANEJO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE ARTILLERIA DE COSTA

Circular. Exemo. Sr.: He resuelto que por el taller de Precisión de Artillería se desarrolle un curso de Ampliación de estudios para oficiales de dicha Arma, con arreglo a las normas siguientes:

Primera. El Curso, que dará conrienzo el día 2 del próximo mes de marzo, tendrá nueve meses de duración, comprendido un mes de vacaciones. Su finalidad será la de dar a los oficiales convocados la instrucción necesaria para que se capaciten en el manejo, conservación y entretenimiento de todas las instalaciones eléctricas indispensables para el material de Artillería de Costa, proyectores, redes de comunicación, municionamiento v dirección del tiro de aquellas baterías y de las de defensa contra aeronaves, estudiando asimismo tolo lo relativo a los sistemas ópticos del material, tanto del que antes se menciona como del de los diversos sistemas telemétricos.

Los oficiales que aprueben el mencionado curso podrán desempeñar todos los destinos del Arma relacionados con los elementos que antes secitan, incluso los de Profesores para cursos análogos al presente. Los que no lo aprueben podrán repetir el curso por una sola vez, y en caso de nueva desaprobación, se hará constar en su hoja de servicios su falta de aptitud para desempeñar los servicios antes mencionados.

Segunda. Asistirán como alumnos, con carácter forzoso, los tenientes de Artillería que a continuación se relacionan:

RELACIÓN QUE SE CITA

D. Angel Vega Franco.
" Francisco Sintes Obrador.
" Agustín Ripoll Gayá.

" José Valladolid Landache.
" Joaquín Beltrán Nos.

Gaspar García Fuentes Groso. José Peral Sánchez. Tomás Ravina Poggio. Enrique Muro Valencia. Alejandro Mateos del Corral. José Benavides Martínez de Vito-

ria.
Eduardo Ríos Sasiain.
Juan Pérez Cebrián.
Antonio Cerón Peña.
José Guilló Hernández.
Walding Lísirós Essia

"Waldino Leiros Freire.
"Antonio Noriega Labat.
"Eduardo Gómez Zarranz.
"Iosé Sacanelles Peña.
"Jaime Morenes Carvaial.
"José Barón Mora Figueroa.

Antonio Salanove Ornat.

Néctor Elarre Martínez de Espronceda.

Rafael Ramírez Carro. Juan Vizoso Lónez. Luis Wilhemi Castillo.

" Adrián Gonzálvez Lacuesta.
"Luis Catalán de Ocón Ornada.
"Alberto Medivilla Mediero.

" Eugenio Sevilla Navarro.

D. Luis Moyano Prieto.

" Tomás Calvar González Aller.
" Andrés Asensio Alvarez Arenas |
" Felipe Galarza Sánchez.

"Juan López Montenegro Niño,
Tercera. El personal de alumnos
que asista a este Curso no tendrá derecho a dietas, disfrutando únicamente todos los devengos reglamentarios,
incluso gratificación de mando, que l
les correspondan por el destino de
plantilla que ocupen. Todos ellos serán pasaportados por las Autoridades militares respectivas, con la anticipación suficiente para que pueda
hacer su presentación en IMadrid, en
el taller de Precisión de Artillería, la
mañana del día 2 de marzo, haciendo
los viajes por ferrocarril y vía marítima por cuenta del Estado.

Cuarta. Oportunamente se asignará a este Curso una cantidad para los gastos que con motivo del mismo se ocasione y que será cargo a las partidas del presupuesto que se deter-

minen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid. 17 de febrero de 1036.

Molero

Señor...

Dirección General de Aero náutica

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el capitán del Arma de AVIACION D. Ramón Bustelo Vázquez, con destino en "Eventualidades" y agregado al Ministerio de Instrucción pública, "Patronato de la Expedición Iglesias al Amazonas", cese en la citada agregación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de

febrero de 1936.

Motebu

Señor...

renas.

eq

a, la

endo

eriti-

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a dispuesto en el decreto de primero del rriente, sobre gobierno, dirección, re-presentación y administración de la Cruz loja Española; ante la necesidad urgene de implantar las normas en él esta cidas, y de acuerdo con el apartado a) su artículo único,

Este Ministerio ha tenido a bien nomar su representante en dicha Institua D. Julio Orensanz Taronji, Instor general de Sanidad Exterior; e pector de Sanidad civil de la misma

Sand A Sec Bearing of North

tes, Inspector general de Instituciones sanitarias

Asimismo, y de acuerdo con las propuestas formuladas por los respectivos Departamentos, se ha servido nombrar representante del Ministerio de la Guerra a D. Pedro Rico Paradas, coronel de Estado Mayor; Inspector de los Servicios de Sanidad Militar a D. José Potous Martinez, Inspector médico de Sa-nidad Militar; representante del Ministerio de Marina a D. Jesús Harri Zamboray, teniente coronel médico de la Armada; idem del Ministerio de Estado a D. Juan Manuel Cano Trueba. Ministro Jefe de la Sección de Asuntos Jurídicos de dicho Ministerio; dem del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Juan de la Cierva y López, jefe de Administración civil de primera clase; idem del Ministerio de la Gobernación a D. Pedro de Percda D. Victor María Cortezo y Collan- y Sanz, coronel de la Guardia Civil;

idem del Ministerio de Hacienda a den Alfred) Prado Suárez, Jese de Negocia do de primera clase del Cuerpo general de dicho Ministerio.

Se nombra igualmente a todos los s-ñores anteriormente citados vocales del Comité Central de la Cruz Roja Española, de acuerdo con lo dispuesto en el mismo apartado a) del artículo único del mencionado decreto, publicándose estos nombramientos en la Gaceta de Madria a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo que comunico a V. I. para su co-nocimiento y efectos. Madrid, 15 de febrero de 1936.

MANUEL BECERRA

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

(De lá Gaceta núm. 49.)

MADRID. -IMPRENTA Y INLERES DEL M. MISTERIO DE LA CITTERA

